AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, en virtud del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-035-2025 cuyo objeto es "SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE REVISTAS, LIBROS Y BOLETINES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO (UNIAJC) – AÑO 2025" y en cumplimiento de lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, y lo exigido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

SC-CER 115543

Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia

Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220

PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

Y en razón a que el presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-035-2025 fue publicado en la plataforma SECOP II, el día veinticuatro (24) de junio de 2025, y se dio traslado a los interesados hasta el día tres (03) de julio de 2025, para presentar solicitudes de limitar la convocatoria a Mipymes, término dentro del cual se recibieron en total por la sección de Mensajes de la Plataforma SECOP II, dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, así:

PROVEEDOR	ASUNTO DEL MENSAJE	FECHA Y HORA DE ENVIÓ
SOIN SOLUCIONES DIGITALES SAS	LIMITACION MIPYMES LOCALES CALI	27/06/2025 8:40:34 PM
2E ENFOQUE ESTRATEGICO SAS	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES	2/07/2025 4:39:59 PM

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 *"ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME*":

"(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co

La Entidad realizó verificación de los documentos por cada interesado concluyendo que las solicitudes recibidas por la entidad, cumplen con lo establecido en el Pliego de condiciones del proceso y con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que el pliego de condiciones señala que:

"Para que el proceso de contratación sea efectivamente limitado a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Municipio de Santiago de Cali, deberá haberse recibido dos (2) solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes en el término establecido en el cronograma del proceso de selección y que cumplan con las condiciones anteriormente descritas"

Que, en razón de lo anterior, la Institución universitaria Antonio José Camacho se permite informar que el SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-035-2025, será limitado a MIPYMES MUNICIPAL domiciliadas en la Ciudad de Santiago de Cali, toda vez que las solicitudes presentadas cumple con lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

En atención a las consideraciones anteriores, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, anuncia a la comunidad en general que en el SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DJC-SA-08.02-035-2025 podrá participar las MIPYMES MUNICIPAL domiciliadas en la Ciudad de Santiago de Cali que se encuentren en los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.



DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

SC-CER 115543
Resolución MEN No. 963
Exp. el 02 de marzo de 2007
Cali - Colombia
Norte: Av. 6N #28N-102
Sur: Km.7 vía Cali-Jamundí · Calle 25 #127-220
PBX: 60(2) 665 2828
www.uniajc.edu.co